PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

Adriana Fernández Pérez, trabajadora social del departamento de Servicios Sociales Comunitarios del ayuntamiento de O Pino, solicita el inicio de expediente de contrato de servicios de ayuda a domicilio en el ayuntamiento de O Pino, con arreglo de las siguientes características del contrato:

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de este contrato se circunscribe a la contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de O Pino. Este servicio tiene la finalidad de dar atención a las personas en situación de dependencia en actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, así como en las que concurran los requisitos establecidos en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, la Orden Gallega de 22 de enero de 2009, por la que se regula el Servicio de Atención Domiciliaria y el Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda en el Hogar de este Ayuntamiento publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Coruña de 23 de junio de 2014 BOP número 144 y comprende los servicios definidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La finalidad del servicio es la atención a personas o unidades de convivencia en su propio domicilio, desde una perspectiva integral y normalizadora, que les faciliten la permanencia en el entorno habitual en las que concurran los requisitos establecidos en el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, el Decreto 148/2014, de 6 de noviembre, por el cual se modifica el Decreto 99/2012, de 16 de marzo, (DOG nº228 de 27/11/204), el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación y la inspección de los servicios sociales de Galicia (DOG nº14 de 20/01/2012), Ley 13/2008 de 3 de diciembre de Servicios Sociales de Galicia (DOG nº245 de 18/12/2008) y la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.- NECESIDAD A CUBRIR:

Teniendo en cuenta la población envejecida en el ayuntamiento de O Pino, y el incremento de solicitudes y servicios ejecutados durante el año 2019, se constata el incremento de horas prestadas de este programa. Con objeto de responder a la demanda y necesidades de cumplimiento del *programa de ayuda a domicilio*, se considera necesaria la licitación de la contratación de este servicio.

3.- PRESUPUESTO TOTAL DE LA LICITACIÓN:

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

El importe del contrato viene determinado por la suma de todos los servicios ejecutados y facturados realizados por la empresa adjudicataria, no pudiendo sobrepasar ésta la cantidad señalada como Presupuesto del Contrato.

Con el fin de determinar los precios de los servicios objeto del contrato, las empresas licitadoras presentarán su oferta sobre los precios unitarios.

El presupuesto para la prestación del servicio que servirá de **base de licitación** será el siguiente, que incluye el IVA y demás tributos que graven la ejecución del contrato, y tiene carácter limitativo, sin que pueda ser superado en caso alguno:

SERVICIO	**PRECIO/HORA**		**IVA**	**TOTAL (IVA incluido)**
Ayuda a domicilio a través da Ley de Dependencia	Ordinarias	15,76 €	4%	16,39 €
	Extraordinarias	18,13 €		18,85 €
Libre concurrencia	Ordinarias	15,76 €	10%	17,34 €

La oferta que se proponga hará referencia al IVA y, de no constar, se entenderá incluido en el precio propuesto por el licitador.

En el precio indicado se consideran incluidas todas las contraprestaciones económicas de los costes del servicio, tanto directos como indirectos, tales como los de organización técnica a empresarial, del personal asignado a su prestación y a su formación, así como sus sustituciones y bajas temporales, gastos generales, financieros e impuestos, el beneficio industrial y los gastos del tiempo de traslado y descanso del personal.

Dentro del citado importe se incluyen toda clase de impuestos y licencias, tanto municipales como provinciales, autonómicas o estatales.

La previsión (calculada sobre el máximo posible de horas) será la siguiente en el caso de la **dependencia**:

- 12.754 horas ordinarias, a razón de 16,39 euros: 209.038,06 euros
- 1.190 horas extraordinarias, a razón de 18,85

euros: 22.431.50 euros

- Total: 231.469,56 euros/año, IVA añadido.

En el caso del SAD **básico**:

- 3.504 horas ordinarias, a razón de 17,34 euros:60.759,36 euros, IVA añadido.

La duración del contrato será de 1 año más otro año prorrogable, hasta alcanzar un máximo total de 2 años.

El precio del contrato asciende a la siguiente cuantía anual: 292.228,92euros, IVA añadido (277.800,78 sin IVA).

Sin embargo, la cuantía total de horas efectivas será determinada mensualmente en función de las necesidades del servicio, sin que sea necesario contratar el número anual máximo previsto en esta cláusula y abonándose el precio en función de las horas efectivamente prestadas cada mes.

El artículo 100.2 de la LCSP señala que *en los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.*

De acuerdo con los artículos 41 y siguientes del Convenio Colectivo de aplicación (Resolución de 18 de enero de 2010, de la Dirección Xeral de Relacións Laborais, del Convenio Colectivo para la actividad de ayuda a domicilio de Galicia publicada en el DOG núm. 31 de 16 de febrero de 2010), en el que se dispone la estructura retributiva, se considera que los precios del presente contrato son ajustados a mercado, a cuyos efectos se muestra la tabla del Anexo I del propio Convenio Colectivo, teniendo en cuenta además la Resolución de 6 de noviembre de 2012,

de la Dirección Xeral de Relacións Laborais, por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación en el Diario Oficial de Galicia, del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de ayuda a domicilio de la Comunidad Autónoma de Galicia, relativo a cumplimiento de la resolución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el procedimiento de conflicto colectivo derivado de la reclamación del incremento salarial para el año 2012.

Los precios de la tabla del Anexo I incrementados en el IPC de los años 2012 a 2018, para el año 2019 son:

Grupo	**Cat. profesional**	**S. base**	**Antig.**	**Fest./dom.**	**Disponib.**	**H. extra**	**Fest. esp.**
A	Resp. coordinación	2.120,10	19,34	19,31	21,45	29,24	70,66
A	Jefe administrativo	1.581,41	19,34	19,31	21,45	21,81	52,73
B	Coordinador	1.498,67	19,34	19,31	21,45	20,68	49,96
C	Oficial administrativo	1.366,89	19,34	19,31	21,45	18,86	45,56
C	Ayud. coordinación	1.198,95	19,34	19,31	21,45	16,55	39,96
C	Aux. administrativo	1.034,40	19,34	19,31	21,45	14,27	34,47
C	Aux. ayuda en el hogar	1.034,40	19,34	19,31	21,45	14,27	34,47

El artículo 37 del Convenio Colectivo prevé una jornada máxima anual de 1.755 horas de trabajo efectivo.

Teniendo en cuenta los precios/hora señalados para contrato y los de la tabla anterior referidos para el año 2012, incrementados en el IPC, se realiza la siguiente simulación de cálculo a los efectos de mostrar el encuadre en los precios de mercado para una categoría de un/una coordinador/a y once de auxiliar de ayuda a domicilio:

Categoría	**Salario base**	**Plus. Disp.**	**Parte prop. Pagas extra**	**Antig.**	**SS empresa**	**Coste total**	**Nº trab**	**TOTAL**
Coordinador/a	1.498,67	21,45	249,78	58,02	555,69	28.603,32	1	28.603,32
Aux. ayuda hogar	1.034,40	21,45	172,40	58,02	391,03	20.127,60	11	221.406,6
TOTAL COSTE DE PERSONAL SEGÚN CONVENIO								**250.006,92**

Se estima para los trabajadores recogidos en la tabla anterior una antigüedad media de tres trienios para cada uno.

Para llegar al precio hora se tienen en cuenta el resto de los costes recogidos en el siguiente cuadro, considerando que el precio de las horas extraordinarias se

incrementará un 15% con respecto a las ordinarias:

CONCEPTO	**IMPORTE**
Costes de personal	**250.006,92**
Desplazamientos (se toman como referencia los realizados en 2018, siendo el precio del km. de 0,18 €).	**4.968,00**
Otros gastos (2%)	**5.000,10**
Beneficio industrial (6%)	**15.000,42**
TOTAL COSTES	**274.975,44**
Número de horas TOTALES	**17.448**
PRECIO HORA ORDINARIA (274.975,44/17.448)	**15.76**
PRECIO HORA EXTRAORDINARIA (se incrementa la ordinaria en un 15%)	**18.13**
COSTES A MAYORES HORAS EXTRAORDINARIAS (1190x2,37)	**2.820,30**
TOTAL COSTES CON HORAS EXTRAORDINARIAS	**277.795,74**
TOTAL COSTES PRESCINDIENDO EFECTOS DEL REDONDEO	**277.795,74**

A efectos de facturación, de las horas por parte de la empresa adjudicataria se establecen dos modalidades:

Horas laborables: De lunes a sábado entre las 07:00 horas y las 22:00 horas. Horas festivas: Domingos y festivos entre las 07:00 horas y las 22:00 horas.

Para la consideración de días festivos se tendrán en cuenta los estipulados en el calendario laboral como fiestas nacionales, regionales de la Comunidad de Galicia y locales del Ayuntamiento de O Pino.

-Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga de un año y la posibilidad de modificación del contrato en un 20% es de **687544,46 euros**. Esta cifra es el resultado de multiplicar el importe de la anualidad excluido el IVA (277795,74euros) por 2,25 (una anualidad de ejecución del contrato más una posible prórroga más los 3 meses de prórroga a los que se refiere el artículo 29.4 LCSP) y por 1,10 (modificación prevista en el pliego de hasta el 10% de precio del contrato).

-Financiación: a través de los fondos propios del Ayuntamiento, de la ayuda concedida por la Xunta de Galicia a través del Plan Concertado, de la ayuda concedida por la Diputación de A Coruña a través del Programa de Financiamiento de los Servicios Sociales Municipales y por las propias personas usuarias a través de la tasa correspondiente.

Así mismo, el servicio se financiará también en los términos recogidos en la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda en el hogar, y cuya aportación será liquidada y recaudada por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal respectiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido da Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 y e artículo 79 del Decreto 500/1990 la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Los gastos derivados de este contrato se imputarán a la aplicación presupuestaria 231.22799

6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO: Adriana Fernández Pérez, trabajadora social de los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento de O Pino.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

7.1.- Duración y precio del contrato:

El contrato tendrá una duración de 1 año prorrogable un año más, con el que la duración máxima incluida la prórroga será de dos años. La prórroga se acordará, expresamente por el órgano de contratación y será obligatoria para la entidad adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Emplazamiento: se presta en los domicilios de los usuarios.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiese formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad en la prestación del servicio a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un período máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio del nuevo contrato se hubiese publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. (Art. 29.4 LCSP).

7.2.- Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación, de acuerdo con la ponderación que se les atribuye y con el método de valoración fijado a continuación:

A. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

PROYECTO TÉCNICO (MAX. 40 PUNTOS).

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Organización y funcionamiento del servicio:

Deberá incluir: sistema de coordinación (interna y externa) y supervisión, organigrama, protocolos documentales (proyectos, altas, comprobación horaria, asignaciones y comunicaciones), cobertura de bajas, sustituciones y emergencias, protocolos de seguimientos.

Máximo 15 puntos.

- Recursos humanos, materiales y técnicos:

Deberá incluir: sistema de designación/cambios de auxiliares, vestuario y relación de recursos materiales, registros, plataformas tecnológicas, personal técnico especializado a disposición del servicio y sistema de coordinación del servicio a través de medios informáticos/telemáticos.

Máximo 15 puntos.

- Control de calidad:

Deberá incluir: procedimiento/protocolos de evaluación y realización de informes, sistemas de control, plan de formación, prevención de riesgos.

Máximo 10 puntos.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C). Máximo 60 puntos.

- Mejor precio ofertado: se valorará hasta un máximo de 10 puntos conforme al siguiente desglose:
    - Modalidad dependencia/precio hora días hábiles y sábados: máximo 5 puntos.
    - Modalidad dependencia/precio hora domingos y festivos: máximo 2 puntos.
    - Modalidad libre concurrencia: máximo 3 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración fijada en los pliegos de cláusulas administrativas para procedimientos abiertos de la Diputación Provincial de A Coruña, utilizando para dicha valoración el programa informático habilitado por el ente provincial al efecto. Se considerará que una oferta contiene valores anormales conforme a dicha fórmula. Identificada una oferta incursa en presunción de anormalidad, se procederá en los términos señalados en el artículo 149 LCSP.

- Ayudas técnicas (hasta máximo de 10 puntos): las empresas licitadoras deberán indicar el número máximo de ayudas técnicas que ponen a disposición del Ayuntamiento (incluye todas las anualidades del contrato). La gestión de las mismas (entrega en domicilio, mantenimiento y recogida) será por cuenta de la empresa adjudicataria. Las ayudas técnicas se valorarán segundo los siguientes criterios:

- Camas articuladas: 1 punto/unidad (máximo 2 puntos).
- Grúas de movilización: 1 punto/unidad (máximo 2 puntos).
- Colchones antiescaras: 0,40 puntos/unidad (máximo 2 puntos).
- Sillas de ruedas: 0,50 puntos/unidad (máximo 2 puntos).
- Asientos baño y ducha: 0,50 puntos/unidad (máximo 2 puntos).

- Servicios complementarios (hasta máximo de 9 puntos): las empresas licitadoras deberán indicar el número de servicios totales anuales para cada modalidad (incluye todas las anualidades del contrato). Cada servicio equivale a una hora. En ningún caso el servicio complementario supondrá un coste para la persona beneficiaria, siendo asumido en su totalidad por la empresa adjudicataria.

- Servicio de podología: 0,60 puntos/servicio prestado (máximo 3 puntos).
- Servicio de peluquería: 0,60 puntos/servicio prestado (máximo 3 puntos).
- Servicio de fisioterapia: 0,60 puntos/servicio prestado (máximo 3 puntos).

- Bolsa de horas extraordinarias en la modalidad de libre concurrencia-básica sin coste para el ayuntamiento de O Pino (hasta máximo de 16 puntos)

Las empresas deberán indicar el número de horas extraordinarias sin coste que ponen a disposición del servicio, para cubrir situaciones de emergencia y urgencia cuando sean requeridas por los servicios sociales comunitarios (incluye todas las anualidades del contrato).

- 0,20 puntos/horas ofertadas hasta máximo de 16 puntos.

➢ Limpiezas de choque sin coste para el ayuntamiento de O Pino (hasta máximo de 15 puntos): las empresas licitadoras deberán indicar el número de servicios totales anuales (incluye todas las anualidades del contrato).

- 3 puntos/servicio ofertado hasta máximo de 15 puntos.

Con fundamento en la justificación de la necesidad expuesta, **PROPONGO** que se realice la contratación indicada, luego de llevar a cabo los trámites que se consideren oportunos.

En O Pino, asinado dixitalmente

La trabajadora social de los servicios sociales comunitarios del ayuntamiento de O Pino
Fdo./ Adriana Fernández Pérez